



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130 Toluca, México

"1995 AÑO DE SOR JUANA INES DE LA CRUZ"

Tomo CLIX

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 12 de abril de 1995

Número 71

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 10

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a nueve de enero de mil novecientos noventa y cinco.

V I S T O para resolver el expediente número TUA/10ºDT0./ (R)315/94, relativo a la demanda que presentó JUAN PEREZ RIVERO, en contra de EULALIO PEREZ RIVERA, reclamando la restitución de una parte de parcela ejidal, ubicada en el ejido Villa Cuauhtémoc, Municipio de Otzolotepec, Estado de México; y

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- Mediante oficio número T.U.A.1683/94 de fecha cinco de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, la Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Noveno Distrito, hizo del conocimiento a este

Tomo CLIX | Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 12 de abril de 1995 | No. 71

SENTENCIA dictada en el expediente TUA/10° DTO./ (R)315/94, en el que se reclama la restitución de una parte de parcela ejidal, ubicada en el ejido Villa Cuauhtémoc, municipio de Oztolotepec, Estado de México.

S U M A R I O :

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUM. 10

AVISOS JUDICIALES: 1722, 1721, 335-A1, 1782, 1781, 1625, 1373, 1376, 1547, 266-A1, 1390, 1669, 1616, 1619, 1626, 1621, 1600, 1615, 1737, 1745, 1265, 1583, 1623, 302-A1, 1669, 313-A1, 314-A1, 315-A1, 303-A1, 322-A1, 1759, 1743, 1794, 1795 y 334-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1732, 1735, 1658, 1659, 1734, 1663 y 346-A1.

(Viene de la primera página)

Tribunal, de un acuerdo dictado el cinco de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, en su expediente 135/94, mediante el cual, ordena remitir los autos originales del citado expediente a este Tribunal, para que se siguiera conociendo del asunto, en vista de que tal Tribunal se declaró incompetente por cuestión territorial, en virtud de que el predio objeto de la controversia planteada por JUAN PEREZ RIVERO en contra de EULALIO PEREZ RIVERA, no se ubica dentro de su competencia territorial (foja 1).

SEGUNDO.- Los antecedentes que obran en los autos que remitió a este Tribunal la Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Noveno Distrito son:

En escrito de fecha quince de junio de mil novecientos noventa y cuatro, el señor JUAN PEREZ RIVERO, demandó del señor EULALIO PEREZ RIVERA, la restitución de una parte de su parcela ejidal ubicada en "Barrio La Loma", del poblado Villa Cuauhtémoc, Municipio Oztolotepec, Estado de México. Aduce que el catorce de octubre de mil novecientos ochenta

y nueve, la Secretaría de la Reforma Agraria le exhibió el certificado de derechos agrarios número 3626317, que ampara la parcela ubicada en el Barrio La Loma, del poblado Villa Cuauhtémoc, Municipio de Oztolotepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte veinticuatro metros, con PASCUAL PEREZ; al Sur veinticuatro metros, con EULALIO PEREZ; al Poniente ciento cincuenta y cinco metros, con JUAN PEREZ RIVERO, y al Oriente ciento cincuenta y cinco metros, con carril; y que el quince de abril de mil novecientos noventa y dos, el demandado EULALIO PEREZ ocupó de manera ilegal una superficie de terreno sin su consentimiento, ubicado en el paraje denominado "Barrio La Loma", del citado Municipio. Ofrece como pruebas: Las documentales consistentes en el certificado de derechos agrarios número 3626317; y dos recibos expedidos por el comisariado ejidal del poblado Barrio La Loma; así como la confesional, la testimonial, la de inspección judicial, la instrumental de actuaciones y la presuncional legal y humana (fojas 2 a 8).

En acuerdo de fecha dieciseis de junio de mil novecientos noventa y cuatro, se requirió al actor para que aclarara y precisara que superficie de terreno es la que reclama del demandado; y proporcionara los datos para identificar y localizar la fracción de terreno objeto de la demanda; por lo que en escrito de treinta de junio de mil novecientos noventa y cuatro, el actor aclaró que la superficie invadida, se localiza en la parte poniente de su parcela, señalada

en un croquis que anexó a su escrito inicial de demanda, con superficie aproximada de diez metros de poniente a oriente y de ciento cincuenta y cinco metros de norte a sur; y que su parcela se localiza en el paraje denominado "Barrio La Loma", del ejido Villa Cuauhtémoc, Municipio de Oztolotepec, Estado de México (foja 9 a 11). Y en acuerdo dictado con fecha primero de julio de mil novecientos noventa y cuatro, se admitió a trámite la demanda (fojas 9 a 12).

TERCERO.- Mediante acuerdo dictado por este Tribunal el calorce de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, en el cual se tuvo por recibido el citado oficio número T.U.A.1683/94, suscrito por la Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Noveno Distrito y al cual anexo el expediente 135/94; se ordenó se registrara en el libro de gobierno y se notificara personalmente a las partes la radicación; notificaciones que obran a fojas 18 y 21 del expediente en estudio.

CUARTO.- En escrito de fecha veintidos de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, el actor JUAN PEREZ RIVERO, solicitó se continuara con el procedimiento y se señalara día y hora para la celebración de la audiencia; por lo que en acuerdo de fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, se ordenó citar a las partes a la audiencia de ley para las trece horas del día viernes dos de diciembre de mil novecientos noventa

y cuatro, así como a los integrantes del comisariado ejidal y consejo de vigilancia de dicho poblado; notificaciones que obran a fojas 26 a 34.

QUINTO.- En la fecha anteriormente señalada, se llevó a cabo la audiencia de ley, en la que el actor ratificó su escrito inicial de demanda, además exhibió catorce recibos de pagos diversos y aclaró que las medidas aproximadas del terreno en cuestión, es de tres cuartos de hectárea, el cual colinda al Norte, con PASCUAL PEREZ; al Sur, con EULALIO PEREZ; al Oriente, con JUAN PEREZ; y al Poniente, con carril. Por su parte el demandado, presentó su escrito de contestación de demanda, en el que señala que en vida de su abuelo LUCIO PEREZ, le cedió los derechos agrarios de la parcela que le reclama el actor, ya que siempre estuvo a su cuidado; y que por gratitud le dijo que trabajara la parcela; que cuando falleció su abuelo, el trece de agosto de mil novecientos sesenta y dos, inmediatamente entró en posesión de la parcela motivo del juicio; que año con año la cultivó de maíz, manteniéndola en forma pacífica, continua y de buena fe hasta la fecha; que los comisariados ejidales, siempre lo han reconocido como legítimo poseedor; que ha aportado sus cooperaciones económicas y colaborado con trabajos de faenas al núcleo ejidal, y que el actor jamás ha tenido la posesión de la parcela que ahora le reclama y que incluso estaba de acuerdo en que le adjudicaran

los derechos agrarios de la misma; objeta las pruebas aportadas por el actor; opone defensas y excepciones, entre las que se encuentran las de falta de acción y derecho del actor, aduciendo que si bien es cierto que el actor es el titular de la parcela en litigio, también lo es que a la fecha y en razón a la posesión que tiene sobre dicho terreno, ha sido y es en concepto de titular, en forma pacífica, continua y de buena fe, ha operado a su favor la prescripción positiva en términos de lo establecido en el artículo 48 de la Ley Agraria; la derivada del artículo 20 fracción III de la Ley Agraria, ya que manifiesta que al reunir los requisitos que señala el citado artículo 48, ha operado la prescripción negativa en perjuicio del actor; la derivada del artículo 15 de la Ley Agraria, y que hace consistir en que es mexicano mayor de edad con familia a su cargo; y porque es avecindado del ejido; asimismo, opone la excepción de obscuridad e imprecisión de los hechos de la demanda. Ofrece como pruebas de su parte: la confesional; la testimonial; las documentales consistentes en acta de defunción de LUCIO PEREZ MADRID; veinte recibos de diversas cooperaciones y pagos; constancia de posesión expedida por los integrantes del comisariado ejidal y consejo de vigilancia del poblado San Bartolo Villa Cuauhtémoc, Municipio de Otzolotepec, de veinte de mayo de mil novecientos noventa y cuatro; acta de asamblea general de ejidatarios de primero de febrero de mil novecientos noventa y tres; así como

la inspección ocular; la instrumental de actuaciones; y la presuncional legal y humana. Por otra parte en la misma audiencia, se desahogaron las pruebas confesional y testimonial ofrecidas por las partes y se señaló día y hora para el desahogo de la prueba de inspección ocular y se les exhortó a una composición amigable.

SEXTO.- Con fecha tres de enero del año en curso, se llevó a cabo el desahogo de la prueba de inspección ocular ofrecida por las partes y en la continuación de la audiencia, las mismas formularon sus respectivos alegatos.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Este Tribunal Unitario Agrario del Décimo Distrito, con sede en Naucalpan de Juárez, Estado de México, es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción XIX de la Constitución General de la República; 1º y 163 de la Ley Agraria vigente; 1º y 2º fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios y con base en el acuerdo que establece Distritos Jurisdiccionales en la República para la impartición de la Justicia Agraria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres, que define la competencia territorial.

SEGUNDO.- En el presente asunto, las partes fueron debidamente y legalmente emplazadas para comparecer a juicio, según se advierte de las notificaciones personales que obran en los autos del expediente en estudio; por lo que quedaron satisfechas las garantías de audiencia y legalidad previstas por los artículos 14 y 16 Constitucionales.

TERCERO.- La litis en el presente asunto, se construye a determinar si es procedente o no la restitución de una parte de parcela de aproximadamente tres cuartos de hectárea, en favor de su titular JUAN PEREZ RIVERO, con certificado de derechos agrarios número 3626317, ubicada en el paraje denominado "Barrio La Loma", del poblado de Villa Cuauhtémoc, Municipio de Oztolotepec, Estado de México.

CUARTO.- El señor JUAN PEREZ RIVERO, parte actora en este juicio, para acreditar su acción, aportó los siguientes medios de prueba: La documental, consistente en el certificado de derechos agrarios número 3626317; a la que se le concede valor probatorio, con fundamento en los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con la que se acredita, que JUAN PEREZ RIVERO es el titular de dicho documento, y que está reconocido como ejidatario del poblado Villa Cuauhtémoc, Municipio de Oztolotepec, Estado de México. A las documentales, consistentes en dos recibos expedidos por el presidente y tesorero ejidal, por concepto de impuesto correspondiente

al estado sobre el cinco por ciento de cosechas, en favor del actor, que obran a fojas 6 y 7, se les otorga valor probatorio, con fundamento en los artículos 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles, solo en cuanto a que acredita los pagos realizados por el actor; asimismo, se les otorga dicho valor probatorio a los recibos expedidos a nombre de JUAN PEREZ, que obran a fojas 48 a 52. A la confesional de EULALIO PEREZ RIVERA, se le otorga valor probatorio con fundamento en los artículos 96 y 199 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con la que se comprueba que el demandado se encuentra actualmente en posesión del terreno en conflicto y que no cuenta con certificado de derechos agrarios. La testimonial de PASTOR VAZQUEZ CONTRERAS, carece de valor probatorio atento a lo dispuesto en el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, toda vez que además de que se trata de testigo singular, no reúne todos los requisitos señalados por el artículo 215 del citado Código Federal de Procedimientos Civiles, ya que de las respuestas que dió al interrogatorio, en particular a la "octava" (foja 38), se infiere de acuerdo a los datos que arrojó la inspección ocular practicada por personal de este tribunal, que no conoce el terreno materia de la controversia y por ende, no conoce por sí mismo los hechos sobre los que declaró. Y por lo que respecta a la prueba de inspección ocular, ofrecida por ambas partes, se le otorga valor probatorio, con fundamento en el artículo 212 del

Código Federal de Procedimientos Civiles, con la que se llega al conocimiento de que el terreno en controversia se encuentra ubicado en el lugar conocido como "Barrio de La Loma" del ejido de Villa Cuauhtémoc, Municipio de Ocotlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte veintinueve metros con sesenta centímetros y colinda con PASCUAL PEREZ; al sur veintinueve metros con sesenta centímetros y colinda con la casa que habita el señor EULALIO PEREZ RIVERA, parte demandada; al oriente con ALFREDO MOLINA; y al poniente con el actor JUAN PEREZ RIVERO; cada lado tiene una superficie lineal de ciento dieciocho metros; que la persona que la ha cultivado es el demandado; y que al lado poniente del terreno en controversia, se encuentra la otra parte de la parcela amparada con el certificado de derechos agrarios número 3626317, de la cual se encuentra en posesión el actor.

QUINTO.- Al analizar y valorar las pruebas ofrecidas por el demandado, señor EULALIO PEREZ RIVERA, para acreditar sus excepciones y defensas; tenemos que a la documental, consistente en el acta de defunción de LUCIO PEREZ que obra a foja 57, se le concede valor probatorio con fundamento en los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con la que se acredita que dicha persona falleció el tres de agosto de mil novecientos sesenta y dos. A las documentales consistentes en veinte recibos de cooperaciones económicas, pagos de derecho del uso de agua y pagos por impuesto

correspondiente al estado sobre el cinco por ciento de cosechas que obran a fojas 50 a 56, se les otorga valor probatorio con fundamento en el artículo 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles, solo en cuanto a que acredita los pagos mencionados en tales recibos. A la confesional de JUAN PEREZ RIVERO, se le concede valor probatorio con fundamento en los artículos 96 y 199 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con la que se llega al conocimiento de que conoce al demandado ya que es su sobrino, que vive a un costado del terreno motivo de este juicio; y que hasta hace tres años se lo reclamó al demandado. A la testimonial de ALBERTO VIDAL FLORES, se le concede valor probatorio con fundamento en el artículo 215 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con la que se llega al conocimiento de que conoce a las partes desde hace veinticinco años, así como el terreno motivo de este juicio, que el demandado lo ha ocupado desde hace aproximadamente veinte años, que no lo ha trabajado el actor y que el demandado ha cooperado para las obras y trabajos que se han realizado en beneficio del ejido, que la posesión la tiene porque el señor LUCIO PEREZ por agradecimiento se lo dejó. En cuanto al testimonio rendido por la señora SABINA PEREZ RIVERO, no se le otorga valor probatorio de conformidad con lo que dispone el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en virtud de que la citada testigo en sus generales que proporcionó, manifestó

ser hermana del oferente de la prueba y a repregunta primera en relación con la tercera, manifestó ser prima del demandado, lo que hace presumir la parcialidad de su testimonio. A la documental consistente en una constancia expedida con fecha veinte de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, por los integrantes del comisariado ejidal y consejo de vigilancia de Villa Cuauhtémoc, Municipio de Oztolotepec que obra a foja 58, se le concede valor probatorio con fundamento en el artículo 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ya que tal documento, adminiculado con la prueba testimonial ofrecida por el demandado, anteriormente analizada y valorada, se acredita que EULALIO PEREZ, ha estado en posesión del terreno en conflicto desde hace veinte años, ubicado en el paraje denominado "La Loma" del citado ejido; y la documental que obra a foja 59, en la que los integrantes del comisariado ejidal y consejo de vigilancia del ejido de Villa Cuauhtémoc, señalan que "por acuerdo de la asamblea general, se acordó adjudicarle al señor EULALIO PEREZ, quien es campesino de nuestro núcleo de población y ha venido trabajando en forma pacífica una fracción de terreno, cuyo titular es el señor JUAN PEREZ RIVERO, quien manifiesta ya no poseerlo por lo que firma de conformidad", carece de valor probatorio, atento a lo dispuesto por el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, toda vez que, además que en el documento que se analiza no obra la firma del actor JUAN PEREZ RIVERO para constatar las supuestas

manifestaciones producidas en el mismo, tampoco se acredita que la mencionada asamblea general haya tomado dicho acuerdo. Por lo que respecta a la prueba de inspección ocular ofrecida por ambas partes, la misma ya fue analizada en el anterior considerando, a la cual se le dió su justo valor.

SEXTO.- Ahora bien, en cuanto a las excepciones que intenta hacer valer EULALIO PEREZ RIVERA, consistentes en la falta de acción y derecho del actor para demandarlo, señalando que si bien es cierto que el actor es el titular de la parcela en litigio, también lo es que a la fecha y en razón de la posesión que tiene sobre el terreno controvertido, en concepto de titular en forma pacífica, continua y de buena fe, ha operado a su favor la prescripción positiva en términos de lo establecido en el artículo 48 de la Ley Agraria; y que dicha defensa tiene como efecto jurídico la negación de la demanda y en consecuencia, la reversión de la carga de la prueba al actor; en la derivada del artículo 15 de la Ley Agraria, ya que señala ser mexicano, mayor de edad, con familia a su cargo y, sobre todo es vecindado del ejido de Oztolotepec; y en la derivada del artículo 20 fracción III de la referida Ley Agraria, ya que manifiesta que al reunir los requisitos que establece el artículo 48, ha operado la prescripción negativa en perjuicio del actor; al respecto, debe considerarse que la prescripción es un medio de adquirir bienes

o de liberarse de obligaciones mediante el transcurso del tiempo y bajo las condiciones establecidas en la ley. El artículo 48 de la Ley Agraria, establece que quien hubiere poseído tierras ejidales, en concepto de titular de derechos de ejidatario, que no sean las destinadas al asentamiento humano ni se trate de bosques o selvas, de manera pacífica, continua y pública durante un período de cinco años si la posesión es de buena fe o de diez si fuera de mala fe, adquirirá sobre dichas tierras los mismo derechos que cualquier ejidatario sobre su parcela.

Sobre el particular, la Tesis expuesta por el Segundo Tribunal Colegiado (ahora en materias Penal y Administrativa) del Segundo Circuito en la ejecutoria dictada con fecha ocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, en el amparo directo número 901/93, en el que figura como quejoso el señor MIGUEL LUCIO OBREGON, sostiene en la parte conducente que "La acción de prescripción a que alude el artículo transcrito (48 de la Ley Agraria) se otorga a quienes fueron poseedores de tierras ejidales en concepto de titular de esos derechos. Esto es, el mero poseedor de una parcela ejidal, sin certificado de derechos agrarios pero poseyendo en concepto de titular se le otorga esa acción".

"Lo anterior implica, que la sola posesión de una parcela o tierras ejidales en general salvo las destinadas al asentamiento humano, se trate de

bosques o selvas, no otorga al poseedor la acción de prescripción. Como el vecindado no es poseedor en concepto de titular de derechos agrarios, resulta obvio que carece de acción para pedir la prescripción de una porción de tierra ejidal".

A mayor abundamiento, del análisis y valoración de las pruebas aportadas por las partes, se llegó al conocimiento de que el actor JUAN PEREZ RIVERO acreditó ser el titular del certificado de derechos agrarios número 3626317, que ampara la parcela que parte de la misma tiene en posesión el demandado EULALIO PEREZ RIVERA, quien al manifestar en su escrito de contestación de demanda, en el capítulo de defensas y excepciones, que el actor es el titular de la parcela en litigio y que el demandado es vecindado del ejido de que se trata, como consta a fojas 55, es obvio que el demandado no es poseedor en concepto de titular de derechos agrarios de la superficie que se le reclama restituya, y por ende, al no reunir los requisitos establecidos por el artículo 48 de la Ley Agraria, resultan improcedentes dichas excepciones, así como también las de obscuridad e imprecisión de los hechos de la demanda.

SEPTIMO.- De las pruebas aportadas por JUAN PEREZ RIVERO, parte actora, se llega al conocimiento que es ejidatario del poblado Villa Cuauhtémoc, Municipio de Oztolotepec, Estado de México, con certificado de derechos agrarios número 3626317, que ampara

la parcela ubicada en el paraje denominado "Barrio La Loma", en el poblado antes citado y que una fracción de esa parcela la tiene en posesión el demandado EULALIO PEREZ RIVERA, con las medidas y colindancias precisadas en el considerando cuarto de la presente resolución. Por lo que resulta aplicable al presente asunto, la jurisprudencia número 11, publicada en la página 357 de la Tercera Parte del Informe de Labores rendido por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al concluir el año de mil novecientos ochenta y siete, que a la letra dice: "POSESION. VALOR DE LA, EN LOS CONFLICTOS PARCELARIOS.- Cuando en un conflicto sobre posesión y goce de una parcela, ninguna de las partes tiene derechos agrarios reconocidos ante las autoridades agrarias, es indudable que la controversia debe decidirse en favor de aquella parte que se encuentra en posesión de la unidad parcelaria; en cambio, la simple posesión de la unidad no puede hacerse valer en el caso en que la parte que reclama la posesión tiene derechos agrarios reconocidos para usufructuar y poseer la unidad de dotación y no así la persona que posee, pues en este supuesto es claro que debe resolverse que es al titular a quien le asiste el mejor derecho a poseer, independientemente de que si el poseedor considera que su posesión le ha generado algún derecho, gestione la privación de derechos de su oponente".

De lo anterior se concluye que es al actor JUAN PEREZ RIVERO, titular del certificado de derechos

agrarios número 3626317, a quien le corresponde el mejor derecho a poseer la fracción de parcela que demanda le restituya el señor EULALIO PEREZ RIVERA por haber acreditado ser el titular de la misma, en consecuencia, debe ordenarse la restitución de dicha fracción de parcela a la parte actora.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en los artículos 14, 16 y 27 fracción XIX Constitucionales; 163, 189 y demás relativos de la Ley Agraria; 1º y 18 fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, es de resolverse y se

R E S U E L V E :

PRIMERO.- Ha procedido la vía agraria intentada en la que la parte actora acreditó su acción y la demandada no justificó sus excepciones y defensas; en consecuencia,

SEGUNDO.- Es procedente la demanda interpuesta por el señor JUAN PEREZ RIVERO, en contra del señor EULALIO PEREZ RIVERA, atento a lo dispuesto en el considerando séptimo de esta resolución.

TERCERO.- En cumplimiento a la presente resolución, se condena a EULALIO PEREZ RIVERA a entregar a la parte actora JUAN PEREZ RIVERO, dentro del término de treinta días de notificado este fallo, la fracción de la parcela que posee, amparada con el certificado de derechos agrarios número 3626317, que se ubica en el paraje denominado "Barrio de la Loma", en el ejido del poblado Villa Cuauhtémoc, Municipio de

Otzolotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se precisaron en la parte final del considerando cuarto.

CUARTO.- Remítase copia autorizada al Registro Agrario Nacional, para su conocimiento y registro en los términos del artículo 152 fracción I de la Ley Agraria.

QUINTO.- Notifíquese a los integrantes del Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia del ejido de Villa Cuauhtémoc, Municipio de Otzolotepec, Estado de México, entregándoles copia autorizada de la presente resolución, para su conocimiento y debido cumplimiento.

SEXTO.- Remítase copia autorizada al Delegado de la Procuraduría Agraria en el Estado, para su conocimiento y efectos legales.

SEPTIMO.- Publíquese esta resolución en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México, los puntos resolutivos de la misma en el Boletín Judicial Agrario y en los estrados de este Tribunal Unitario Agrario y anótese en el libro de registro.

OCTAVO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE la presente resolución a las partes, entregándoles copia simple de la misma; en su oportunidad archívese el expediente como asunto concluído.

Así lo resolvió y firma el C. Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Distrito, ante el Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

(Rúbricas)

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL

MEXICO, D.F.

E D I C T O

Expediente Núm. 624/93

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por ZALDIVAR TAVIZON JUAN MANUEL en contra de ISIDRO VAZQUEZ GOMEZ, se ordenó sacar en remate en segunda almoneda el inmueble ubicado en el número 15, de la Avenida del Parque, Fraccionamiento Residencial Coacalco, municipio de Coacalco de Berrozabal, Estado de México, sirviendo como precio para el remate la cantidad de (ciento veintiseis mil quinientos nuevos pesos 00/100 M.N.), que es el resultado de dividir entre dos el precio de dicho bien que arrojaron los peritajes, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, con una rebaja de un veinte por ciento de la tasación atenta al artículo 582 del Código Procesal Civil de Aplicación Supletoria, para la cual se señalan las diez horas del veinticuatro de abril del año en curso, para que tenga lugar la audiencia de remate.

SE CONVOCAN POSTORES

México, D.F., a 24 de marzo de 1995.

Secretario de Acuerdos "B",

Lic. Gabino Jesús Castañeda Cárdenas.—Rúbrica.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en:

1722—6, 10 y 12 abril

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

Exp. 569, 91, juicio ejecutivo mercantil, promovido por MARIO ESPINOSA ESPINOSA apoderado de BANCOMER, S.N.C. en contra de JOSE LUIS MIRANDA MARURI, el C. juez señaló las trece horas del día veintuno de abril del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de los bienes embargados: 2 lotes con 5 casas habitación con condominio horizontal ubicado en Flayones 173, Fraccionamiento Bosques de Colón en Capultlán, municipio de Toluca, México, con medidas y colindancias: norte: 15.00 m con herederos de José de Jesús; sur: 15.00 m con calle sin nombre; oriente: 42.50 m con lote 11; poniente: 42.50 m con lote 9, superficie total 637.50 m², lote (10), norte: 15.00 m con herederos de José de Jesús; sur: 15.00 m con calle sin nombre; oriente: 42.50 m con lote (11). Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, bajo partida 431-2776 y 4322776 a fojas 86 vuelta, libro I, sección I, del volumen 210. Anunciese la misma por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, por tres veces dentro del término de nueve días y por medio de edictos que se fijan en los estrados del juzgado, debiendo servir de base la cantidad de (un millón trescientos sesenta y dos mil quinientos nuevos pesos 00/100 M.N.), que fijada por los peritos designados en autos.—Toluca, México, a veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y cinco.—Doy fe.—C. Segundo Secretario. Lic. Ma. Guadalupe Escalona Valdés.—Rúbrica

1721—6, 10 y 12 abril

JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE CUAUTITLAN

E D I C T O

Expediente Núm. 1440/92

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por CIA. MINERA LA VICTORIA, S.A. DE C.V., en contra de

JUAN MANUEL MORENO BASURTO y/os., la C. juez a dictado un auto con fecha veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y cinco, que en su parte conducente dice..... Y para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del inmueble ubicado en la Segunda Cerrada de Bosques de Vienna Ocho, casa número 12, Col. Bosques del Lago, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, se señalan las nueve horas del día diecinueve de abril próximo, debiéndose convocar postores y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de (trescientos treinta y siete mil ochocientos nuevos pesos 00/100 M.N.), precio de avalúo.

La C. Secretaria de Acuerdos "A"

Lic. Martina Saula Armas Luna.—Rúbrica.

NOTA: Para su publicación deberá hacerse por tres veces dentro de nueve días. 335-A1.—10, 12 y 18 abril

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

E D I C T O

Expediente No. 12/94 relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ALEJANDRO CASTRO CESARIO, como endosatario en procuración de JOSEFINA VILCHIS DE LARA, contra del señor DAMIAN MORENO LOPEZ, se señaló las 13.00 horas del día 28 de abril del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de los bienes embargados consistentes en un televisor a color, control remoto, de catorce pulgadas; un equalizador Power Play, de 19 botones para su control, de 80 wats de potencia; un modular marca Fisher con tocadiscos y tocacintas, sin funcionar, con 20 botones para control; asignándoles un avalúo comercial total de SETECIENTOS NUEVOS PESOS, sirviendo de base para la postura legal las dos terceras partes del valor fijado, por lo que se convoca a postores.

Debiendo publicar este edicto en la GACETA DEL GOBIERNO, por tres veces dentro de tres días, fijando un ejemplar del mismo en los estrados del juzgado.—Tenango del Valle México, a 4 de abril de 1995.—Doy fe.—El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Gregorio Mendoza Nava.—Rúbrica.

1782.—10, 11 y 12 abril

JUZGADO DE CUANTIA MENOR

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

E D I C T O

Expediente No. 54/92 juicio ejecutivo mercantil, promovido por FRANCISCO HERNANDEZ FLORES, en contra de MARIO MIRANDA, el C. juez señaló las 13.00 horas del día 27 de abril del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de los bienes embargados siendo: un refrigerador marca Mabe, blanco, de diez pies de altura, en regular estado de uso, su valor es de NOVECIENTOS NUEVOS PESOS; una vitrina de madera, café, en mal estado, su valor es DOSCIENTOS CINCUENTA NUEVOS PESOS; seis sillas labradas de madera, cafés, asiento de madera, su valor SESENTA NUEVOS PESOS, una mesa para comedor de embriónica, color café claro, su valor CIEN NUEVOS PESOS; un reloj de pared estilo colonial, con marco de madera, interior de terciopelo rojo y dos escudos, su valor CINCUENTA NUEVOS PESOS; una lavadora General Electric, blanco con amarillo, su valor CINCUENTA NUEVOS PESOS; un tanque de gas de treinta kilos, noventa nuevos pesos; un tanque de gas de veinte kilos, SESENTA NUEVOS PESOS; siendo el valor total de los bienes según avalúos rendidos en autos la cantidad de UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA NUEVOS PESOS; sirviendo de base para la postura legal las dos terceras partes del valor fijado.

Por lo que se convoca a postores, debiendo publicar este edicto en la GACETA DEL GOBIERNO, por tres veces dentro de tres días, fijando un ejemplar del mismo en los estrados del juzgado.—Tenango del Valle, México, a 4 de abril de 1995.—Doy fe.—El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Gregorio Mendoza Nava.—Rúbrica.

1781.—10, 11 y 12 abril

JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

Expediente Núm. 1174/94.

MANDADO: SALOMON ALVAREZ DIAZ

LUCAS ALVAREZ ARIZMENDI, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión respecto del lote de terreno número 16 de la manzana 62 de la colonia México, primera sección de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 10.00 m con lote 18 al sur: en 19.00 m con calle sin nombre; al oriente: en 25.00 m con lote 15; al poniente: en 25.00 m con lote 17, con una superficie total de: 250.00 m². Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, comparezca a contestar la demanda que hace en su contra, se le apercibe que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, se le tendrá por contestada en sentido negativo y las posteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por el artículo 195 del Código de Procedimientos civiles vigente en el Estado de México, quedando en la Secretaría de este H. juzgado a su disposición copia de la demanda.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en los estrados de este H. juzgado.—Se expiden en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los 20 días del mes de marzo de 1995.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Crescenciano Villava Ronderos.—Rúbrica.

1625.—31 marzo, 12 y 25 abril.

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

LUZ MARIA REYES DE NAVA.

Por el presente se le hace saber que: ORTA ROJAS LUCIA, en el expediente número 239/95, que se tramita en este juzgado, le demanda la usucapión del lote de terreno número 17, de la manzana 23, supermanzana 6, Fraccionamiento Valle de Aragón, Primera Sección de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 17.50 m con lote 18; al sur: 17.00 m con avenida; al oriente: 7.54 m con lote 16; y al poniente: 7.00 m con lote 16; con una superficie de 162.95 m². Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, siguientes al que surta efectos la última publicación de este edicto comparezca a juicio por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía quedando en la Secretaría del juzgado las copias de traslado y se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por medio de Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad. Se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintio días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cinco.—Doy fe.—El primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto de lo Civil, Lic. Cesar Huerta Mondragón.—Rúbrica.

1373.—20, 31 marzo y 12 abril

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

LAURA PACHECO GONZALEZ

La señora ALICIA PIZANO SANCHEZ, en el expediente 1617/94, que se tramita en este juzgado, demanda la usucapión del lote de terreno 47, manzana 11, de la colonia La Perla de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 15.25 m con lote 46; al sur: 15.25 m con lote 48; al oriente: 8.00 m con calle Eucaliptos; al poniente: 8.00 m con lote 17, con una superficie total de 122.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio

se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir al que surta efectos la última publicación de este edicto comparezca a este juzgado a contestar la demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando en la secretaría del juzgado las copias de traslado y se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán en términos de los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente a los veintidos días de febrero de mil novecientos noventa y cinco.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto de lo Civil, Lic. Cesar Huerta Mondragón.—Rúbrica. 1376.—20, 31 marzo y 12 abril

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

MARIA DEL CARMEN BALTAZAR TORRES DE RODRIGUEZ.

ROSALIA ANGELICA VELASCO JUAREZ, en el expediente marcado con el número 1380/94, que se tramita en este juzgado le demanda en la vía ordinaria civil de usucapión, respecto del lote de terreno marcado con el número 44, de la manzana número 44, de la colonia Metropolitana Segunda Sección de esta ciudad, el cual mide y linda: al norte: 16.70 m con lote 43; al sur: 16.70 m con lote 45; al oriente: 08.00 m con calle Emiciclo a Juárez; al poniente: 8.00 m con lote 13, con una superficie total aproximada de 133.60 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio durante los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, apercibido que si no comparece se seguirá el presente juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la secretaría las copias simples de traslado.

Publíquese este edicto por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, así como en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los seis días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cinco.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, P.D. María de Lourdes Dávila Delgado.—Rúbrica.

1376.—20, 31 marzo y 12 abril

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

Expediente Número: 512-95-8

Tercera Secretaría

CARLOS DE LEON GARCIA DE ALBA, promovió en la vía de jurisdicción voluntaria diligencias de inscripción, respecto de una fracción de terreno denominado Hulanapango, el cual se encuentra ubicado en el pueblo de Los Reyes Nopala, perteneciente al municipio de Tepetitlan, Estado de México, teniendo las siguientes medidas y colindancias; al norte: 162.00 m con Miguel Ángel Gutiérrez Peral; al sur: 162.00 m con Concepción Velázquez Vázquez; al oriente: 40.00 m con Cuyetana Prado; al poniente: 20.00 m con camino; con una superficie aproximada de 6,218.00 metros cuadrados.

Publíquese por tres veces de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación que se editan en la ciudad de Toluca, Estado de México, Toluca, Estado de México, a 23 de marzo de 1995.—Doy fe.—Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.—Rúbrica. 1547.—20 marzo, 12 y 27 abril

**JUZGADO DECIMO CIVIL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA**

EDICTOS

Expediente: 209/94.

**ROMANA S.A. Y/O REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN
SUS DERECHOS REPRESENTA**

ARMANDO HERNANDEZ NUÑEZ, le demandó juicio de usucapion del inmueble ubicado en avenida Río Lerma, esquina con Revolución, colonia La Romana, medidas y colindancias; al norte: veinte m con lote nueve; al sur: veinte m con lote once; al oriente: diez m con calle Zacatecas; al poniente: diez m con lote treinta y cuatro, superficie total de doscientos metros cuadrados; se le hace saber que deberán presentarse ante éste juzgado contestando la demanda dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía haciéndose las posteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles vigente quedando las copias de traslado en la Secretaría del juzgado.

Para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro de circulación de esta ciudad, tres veces consecutivas de ocho en ocho días. Se expide su publicación a los siete días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cinco.—C. Primer Secretario de Acuerdos, P.D. Lic. Víctor Manuel Espadín López.—Rúbrica.

266-A1.—20, 31 marzo y 12 abril

Expediente: 451/94.

**ROMANA S.A. Y/O REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN
SUS DERECHOS REPRESENTA**

ARTURO RAMIREZ BADILO, GLADYS ANDRES ALFARRAN DE RAMIREZ, le demandó juicio de usucapion del inmueble ubicado en avenida Río Lerma esquina con Revolución, colonia La Romana, medidas y colindancias; al norte: veinte m con lote siete; al sur: con veinte m con lote nueve; al oriente: diez m con calle Durango; al poniente: diez m con lote treinta y tres, superficie total de doscientos metros cuadrados, se le hace saber que deberán de presentarse ante éste juzgado contestando la demanda dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones en términos de los artículos 195 del Código de Procedimientos Civiles vigente, quedando las copias de traslado en la Secretaría del juzgado.

Para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación de esta ciudad, por tres veces consecutivas de ocho en ocho días. Se expide su publicación a los siete días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cinco.—C. Primer Secretario de Acuerdos, P.D. Lic. Víctor Manuel Espadín López.—Rúbrica.

266-A1 —20, 31 marzo y 12 abril,

C. ROMANA S.A.

El señor CRISTOBAL IBARRA MANCILLA Y SUSANA MARTINEZ HERNANDEZ DE IBARRA, promueven por su propio derecho, ante este juzgado juicio ordinario civil de usucapion, bajo el número de expediente 306/94-2, en el que por auto de fecha treinta de enero del año en curso, se ordena emplazarlo por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a éste juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación de los edictos apercibiéndole que de no hacerlo por sí, o por apoderado o gestor que pueda

representarlo en el juicio, se seguirá en rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación, se expiden a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos noventa y cinco.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, P.D. Francisco Javier Sánchez Martínez.—Rúbrica.

265-A1.—20, 31 marzo y 12 abril.

Expediente: 871/94.

**ROMANA S.A. Y/O REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN
SUS DERECHOS REPRESENTA**

MELESIO ALVAREZ MARTINEZ, le demandó juicio de usucapion del inmueble ubicado en avenida Río Lerma, esquina con Revolución, colonia La Romana, medidas y colindancias; al norte: veinte m con lote once; al sur: veinte m con lote trece; al oriente: diez m con calle Durango; la del poniente: diez m con lotes veinticuatro y veinticinco; superficie total doscientos metros cuadrados; se le hace saber que deberán presentarse ante éste juzgado contestando la demanda dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía haciéndose las posteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles vigente quedando las copias de traslado en la Secretaría del juzgado.

Para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro de circulación de esta ciudad, por tres veces consecutivas de ocho en ocho días. Se expide su publicación a los siete días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cinco.—C. Primer Secretario de Acuerdos, P.D. Lic. Víctor Manuel Espadín López.—Rúbrica.

266-A1 —20, 31 marzo y 12 abril.

JUZGADO 6o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC

EDICTO

INOCENCIA ANA MARIA SANCHEZ ENRIQUEZ, promoviendo por su propio derecho en este Juzgado Sexto de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tlalnepantla con residencia en Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 12/95-3, relativo al juicio ordinario civil (usucapion), promovido por INOCENCIA ANA MARIA SANCHEZ ENRIQUEZ en contra de AMELIA ARAGON GUTIERREZ, y/o C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, México, por lo que se ordenó emplazar al demandado por edictos, que contendrá una relación sucinta de la demanda y se publicará por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la presente población, haciéndole saber que deberá de presentarse por medio de representante legal dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, fíjese en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por apoderado o representante legal, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código Procesal en cita, respecto del inmueble ubicado en calle Durazo, manzana tres, lote cinco, colonia Jardines de San Gabriel Ecatepec, en el Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 m con lote seis; al sur: 15.00 m con lote cuatro; al oriente: 8.20 m con lote treinta y seis; al poniente: 8.20 m con lote Durazo, con una superficie total de 123.00 metros

Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los nueve días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cinco.—Doy fe.—C. Tercer Secretario, Lic. José Luis Martín López Santana.—Rúbrica

1390.—20, 31 marzo y 12 abril

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE OTUMBA

EDICTOS

CLEOFAS CONTRERAS AGUILAR, promueve en el expediente 215/95, relativo a las diligencias de información ad perpetuam, respecto del predio rústico denominado Tlaticca, ubicado en la población de Santiago Tolmán, perteneciente al municipio y distrito judicial de Otumba, México, con una superficie de 320.00 m², que mide y linda: al norte: 16.00 m con Persiliano Méndez Avila; al sur: 16.00 m con Tomasa Contreras Aguilar; al oriente: 19.00 m con Lino Avila; al poniente: 19.00 m con callejón.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación de la ciudad de Toluca, México, a 24 de marzo de mil novecientos noventa y cinco.—Doy fe.—C. Secretario de Acuerdos, Lic. Cristóbal Luna Robles.—Rúbrica. 1669.—4, 7 y 12 abril

TERESA RIVAS ALCALA, promueve en el expediente 152/95, relativo a las diligencias de información ad perpetuam, respecto del predio urbano denominado El Chabacano, ubicado en el municipio de Nopaltepec, del distrito judicial de Otumba, México, con una superficie de 648.00 m², que mide y linda: al norte: 18.00 m con Avenida del Trabajo; al sur: 18.00 m con Victor Manuel Torres, al oriente: 36.00 m con Carmela Rivas Alcalá; al poniente: 36.00 m con Gabriela Rivas Alcalá.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en la ciudad de Toluca, México, Otumba, a 28 de marzo de mil novecientos noventa y cinco.—Doy fe.—C. Secretario de Acuerdos, Lic. Cristóbal Luna Robles.—Rúbrica. 1669.—4, 7 y 12 abril

EULALIO REYES ESTRADA, promueve en el expediente 133/95, relativo a las diligencias de información ad perpetuam, respecto del predio urbano denominado Hueyotitla, ubicado en Av. Tuxpan, en el municipio de San Martín de las Pirámides, del distrito judicial de Otumba, México, con una superficie de 1,283.25 m², que mide y linda: al norte: tres lados, el primero de 33.00 m con Clemente Reyes Pérez, el segundo de 19.00 m con Clemente Reyes Pérez y el tercero de 17.50 m con Guadalupe Roldán; al sur: 78.00 m con Anastacio Hernández Meneses, Juan Alva Alva, Manuel Hernández Guzmán y Javier Sánchez de la O; al oriente: en tres lados, el primero de 2.00 m con Clemente Reyes Pérez, el segundo de 7.40 m con Guadalupe Roldán y el tercero de 8.00 m con Guadalupe Roldán.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en la ciudad de Toluca, México, Otumba, a 24 de marzo de mil novecientos noventa y cinco.—Doy fe.—C. Secretario de Acuerdos, Lic. Cristóbal Luna Robles.—Rúbrica. 1669.—4, 7 y 12 abril

SIMÓN RAMÍREZ PALOMARES, promueve en el expediente 165/95, relativo a las diligencias de información ad perpetuam, respecto del predio urbano denominado Pilatilla Eztatca, ubicado en el municipio de Axapusco, del distrito judicial de Otumba, México, con una superficie de 7,147.25 m², que mide y linda: al norte: 50.00 m con Miguel López actualmente Raymundo López García; al sur: 67.04 m con Jagüey de la Comunidad; al oriente: 120.67 m con calle y Andrés Sánchez; al poniente: 137.43 m con Martín Joel Felipe López García.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en la ciudad de Toluca, México, Otumba, a 24 de marzo de mil novecientos noventa y cinco.—Doy fe.—C. Secretario de Acuerdos, Lic. Cristóbal Luna Robles.—Rúbrica. 1669.—4, 7 y 12 abril

MAXIMO ORTIZ ISLAS, promueve en el expediente 134/95, relativo a las diligencias de información ad perpetuam, respecto del predio urbano denominado Claomulco, ubicado en las inmediaciones de Cuautlancingo, del municipio de Axapusco, distrito judicial de Otumba, México, con superficie aproximada de 3,392.46 m², que mide y linda: al norte: 100.00 m con camino; al sur: 38.90 m con camino; al oriente: 44.15 m con Antonio Camacho Rosal; al poniente: 75.20 m con camino.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación de la ciudad de Toluca, México, Otumba, México, a 22 de marzo de mil novecientos noventa y cinco.—Doy fe.—C. Secretario de Acuerdos, Lic. Cristóbal Luna Robles.—Rúbrica. 1669.—4, 7 y 12 abril

SERGIO GODINEZ SANCHEZ, promueve en el expediente 164/95, relativo a las diligencias de información ad perpetuam, respecto del predio urbano denominado Jolotepec, ubicado en la población de Guadalupe Reinas, del municipio de Axapusco, de este propio distrito de Otumba, Estado de México, con superficie aproximada de 41,514.00 m², que mide y linda: al norte: 11.00 m con Juana Valencia Ambriz; al sur: 253.0 m con Aurelio Acosta Valencia; al oriente: 264.00 m con Amparo y Juan Valencia Arellano; al poniente: 365.00 m con camino nacional a Coayuca.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación de la ciudad de Toluca, México, Otumba, México, a 22 de marzo de mil novecientos noventa y cinco.—Doy fe.—C. Secretario de Acuerdos, Lic. Cristóbal Luna Robles.—Rúbrica. 1669.—4, 7 y 12 abril

MARIA SARA MENDOZA BAÑOS, promueve en el expediente 163/95, relativo a las diligencias de información ad perpetuam, respecto del predio rústico denominado Oxtoyahualco, ubicado en San Martín de las Pirámides, distrito de Otumba, Estado de México, con superficie aproximada de 720.00 m², que mide y linda: al norte: 30.00 m con George V. Gwnter; al sur: 30.00 m con privada; al oriente: 24.00 m con J. Asunción Mendoza Hernández; al poniente: 24.00 m con calle 11 de noviembre

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación de la ciudad de Toluca, México, Otumba, México, a 22 de marzo de mil novecientos noventa y cinco.—Doy fe.—C. Secretario de Acuerdos, Lic. Cristóbal Luna Robles.—Rúbrica. 1669.—4, 7 y 12 abril

CLEOFAS CONTRERAS AGUILAR, promueve en el expediente 214/95, relativo a las diligencias de información ad perpetuam, respecto del predio urbano denominado Guellotenco, ubicado en la población de Santiago Tolmán, perteneciente al municipio y distrito judicial de Otumba, México, con una superficie de 850 m², que mide y linda: al norte: 47.00 m con camino; al sur: 30.00 m con Galindo Contreras González; al oriente: 33.00 m con Justina González Avila; al poniente: 22.00 m con Galindo Contreras González.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación de la ciudad de Toluca, México, Otumba, México, a 24 de marzo de mil novecientos noventa y cinco.—Doy fe.—C. Secretario de Acuerdos, Lic. Cristóbal Luna Robles.—Rúbrica. 1669.—4, 7 y 12 abril

JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**DISTRITO DE TEXCOCO****EDICTOS****C. REPRESENTANTE DE INMOBILIARIA****NEZAHUALCOYOTL, S.A.**

PEDRO DONATO ESCAMILLA CHAVEZ, en el expediente marcado con el número 1620/94, que se tramita en este juzgado le demanda en la vía ordinaria civil de usucapación, respecto del lote de terreno 25, de la manzana 439, de la colonia Aurora de esta ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.00 m con lote 24; al sur: en 17.00 m con calle Mañanitas; al oriente: en 9.00 m con lote 50; al poniente: en 9.00 m con calle la Bamba, con una superficie total de 153.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio, apercibidas que si pasado este término no comparece el presente se seguirá en su rebeldía, previniéndola para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír notificaciones, apercibida que de no hacerlo las posteriores aun las personales se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría de este juzgado las copias simples de traslado para que las reciba.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, Ciudad Nezahualcóyotl, México, a tres de marzo de mil novecientos noventa y cinco.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Crescenciano Villalba Ronderos.—Rúbrica.

1616.—31 marzo, 12 y 25 abril

Expediente Núm. 971/94**DEMANDADO: JOSEFINA SIGNORETE DE FERNANDEZ.**

ILDA MALAGON BEJARANO y LAURO ANICA CARRASCO, en el expediente número 971/94, que se tramita en este juzgado le demanda en la vía ordinaria civil la usucapación, respecto del lote de terreno número 14, de la manzana 21, de la colonia General José Vicente Villada de esta ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 m con el lote 13; al sur: 21.50 m con el lote 15; al oriente: 10.00 m con calle; al poniente: 10.00 m con el lote 17, con una superficie total de 215.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta efectos la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado a por gestor que pueda representarlo a juicio, apercibido que si pasado este término no comparece el presente juicio se seguirá en rebeldía, previniéndolo para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír notificaciones, apercibido que de no hacerlo las ulteriores notificaciones aun las personales se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría de este juzgado copias simples de traslado para que las reciba.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y cinco.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Bautista Nava.—Rúbrica.

1616.—31 marzo, 12 y 25 abril

C. FELIPE VILLA VILLA.

GUILLERMO TORRES ANGUIANO, en el expediente marcado con el número 1077/94, que se tramita en este juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil, respecto del lote de terreno 8, de la manzana 206, de la colonia Estado de México de esta ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 m con lote 7; al sur: 21.50 m con lote 9; al oriente: 10.00 m con calle 33; al poniente: 10.00 m con lote 23, con una superficie total de 215.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta su efecto la última publicación

de este edicto comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio, apercibida que si pasado este término no comparece el presente se seguirá en su rebeldía, previniéndola para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír notificaciones, apercibida que de no hacerlo las posteriores aun las personales se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría de este juzgado las copias simples de traslado para que las reciba.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad.—Ciudad Nezahualcóyotl, México, a veintidos de marzo de mil novecientos noventa y cinco.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Crescenciano Villalba Ronderos.—Rúbrica.

1616.—31 marzo, 12 y 25 abril

JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**DISTRITO DE TEXCOCO****EDICTO****Expediente Núm. 102/95****C. OFELIA SALINAS DE RODRIGUEZ.**

ROSA GUEVARA MEDINA, en el expediente marcado con el número 102/95, que se tramita en este juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapación del lote de terreno número nueve de la manzana cincuenta y seis, de la colonia Ampliación Evolución Super 43 de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que mide y linda: al norte: 16.82 m con lote 8; al sur: 16.82 m con lote 10; al oriente: 9.00 m con lote 34; al poniente: 9.00 m con calle Churubuseo, con una superficie total de 151.38 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, apercibido de que si pasado este término no comparece el presente se seguirá en rebeldía, previniéndose para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír notificaciones aun las de carácter personal se harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría de este H. juzgado, las copias simples de traslado para que las reciba.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad.—Ciudad Nezahualcóyotl, México, a trece de marzo de mil novecientos noventa y cinco.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil, Lic. Crescenciano Villalba Ronderos.—Rúbrica.

1619.—31 marzo, 12 y 25 abril

JUZGADO 5o CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**DISTRITO DE TEXCOCO****EDICTO****URBANIZACION E INMUEBLES S.A.**

GRACIELA DEL ROSARIO DURAN BALDERAS, en el expediente número 18/94 que se tramita en este juzgado, le demanda la usucapación del lote de terreno número 28, de la manzana 177 de la Col. Aurora de esta Ciudad, que mide y linda: al norte: 17.00 m con lote 27; al sur: 17.00 m con lote 29; al oriente: 9.00 m con calle Feria de las Flores; al poniente: 9.00 m con lote 3, con una superficie de 153.00 m². Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta efectos la última publicación de este edicto comparezca a juicio por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, quedando en la secretaría del juzgado las copias de traslado y se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por los estrados de este juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca México y en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad.—Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a 15 de marzo de 1995.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil, Lic. César Huerta Mondragón.—Rúbrica.

1626.—31 marzo, 12 y 25 abril

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

Expediente Núm. 237/95

Primera Secretaría

C. HECTOR ZEPEDA BECERRA.

La C. YOLANDA MIRANDA MONDRAGON, le demanda en la vía ordinaria civil sobre divorcio necesario, las siguientes prestaciones: a). La disolución del vínculo matrimonial que los une; b). La disolución y liquidación de la sociedad conyugal, régimen bajo el cual contrajeron matrimonio; c). La pérdida de la patria potestad que ejerce sobre el menor habido de matrimonio de nombre ISRAEL ZEPEDA MIRANDA, d). El pago de gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total conclusión, se le hace saber que deberá apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación ordenada, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente a los veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cinco.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acuerdos, P.D. Manuel Roberto Arriaga Albarrán.—Rúbrica.

1621.—31 marzo, 12 y 25 abril

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE JILOTEPEC

EDICTO

Señor JESUS IGNACIO BARBOSA LOPEZ, ante este Juzgado Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Jilotepec, México, la señora DOMINGA MAYA PEREZ, le demanda el divorcio necesario en el expediente 228/94 y mediante ello la disolución del vínculo matrimonial que los une, la liquidación de la sociedad conyugal y el pago de gastos y costas judiciales, en atención del abandono de hogar de que fue objeto por usted, y por este medio se le llama a juicio y se le concede el término de treinta días contados a partir del día siguiente a que surta efectos la última publicación para que lo ha, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía y se le previene para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores le surtirán en términos del artículo 195 de la Ley Adjetiva de la Materia.

Se expiden estos edictos para que se publiquen por tres veces de ocho en ocho días en el periódico y GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta región en la ciudad de Jilotepec, México, a los trece días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cinco.—Doy fe.—C. Segundo Secretario, P.D. Joel Gómez Trigos.—Rúbrica.

1600.—31 marzo, 12 y 26 abril

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

LUZ CASTILLO CEDENO

DAVID FLORES CAMACHO, en el expediente marcado con el número 243/94-1, que se tramita en este juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapón, respecto del lote de terreno número 12, de la manzana 69, de la colonia Agua Azul Grupo "A" Super Cuatro en esta Ciudad cuyas medidas y colindancias son: al norte: en 17.00 m con lote 11; al sur: en 17.00 m con lote 13 al oriente: en 9.00 m con lote 37; al poniente: 9.00 m con calle Lago Papas; con una superficie total de 153.00 m². Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que comparezca a

confesar la demanda, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado y previniéndole para que señale domicilio en la colonia de ubicación de este juzgado para oír notificaciones con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán como lo determinan los artículos 195 y 195 del código de derecho procesal civil siguiéndole el juicio en su rebeldía.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico de mayor circulación y en los estrados de este juzgado, Se expide el presente a los 6 días del mes de febrero de 1995.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Javier García Colón.—Rúbrica

1615.—31 marzo, 12 y 25 abril.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Exp. 2147/93, juicio ejecutivo mercantil promovido por ENRIQUE DE LA LUZ PLACENCIA Y JOSE LUIS CHAVEZ ASTORGA, apoderados de BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS S.N.C. en contra de MANUEL TOVAR FUENTES Y/O PABLO CAMINO LIMA Y ENGRACIA VALLEJO CONSUELO, el C. Juez señaló las 13 horas del día 2 de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la primera submoneda de remate del inmueble embargado: ubicado en 5 de febrero No. 4, Zacatepec, México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este distrito judicial de Toluca, México, en el libro I, Sec I, Vol. 197, fojas 71, partida 318-16 con fecha 13 de enero de 1983, con medidas y colindancias; norte: 10.80 m con calle 5 de Febrero, al sur: 10.50 m con calle Emiliano Zapata, al oriente: 104.00 m con el señor Margarito Vallejo, al poniente: 102.75 m con los hermanos del señor Ciriano y Rosa Pinedo, con una superficie aproximada de: 1,100.98 m².

Anúnciese su venta y convóquese postores a través de la publicación de los edictos respectivos por tres veces dentro de nueve días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este juzgado sirviendo de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N., debiéndose citar acreedores.—Toluca, México, a 3 de abril de 1995.—Doy fe.—C. Segundo Secretario, Lic. Ma. Guadalupe Escalona Valdés.—Rúbrica.

1737.—7, 12 y 18 abril.

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

En el expediente marcado con el número 502/95, relativo a la información de dominio (jurisdicción voluntaria) promovida por MAGDALENA DOTTOR DE NAVA para obtener título supletorio de dominio respecto del inmueble ubicado en el poblado de Metepec, sito en la calle de Hidalgo 60-B, barrio La Asunción San Miguel Totocuitlapilco, perteneciente a este distrito judicial de Toluca, México, cuyas medidas y colindancias son; al norte: 4.15 m con Blanca Nava, al sur: 4.15 m con calle de Hidalgo; al oriente: 24.00 m con escuela Aquiles Serdán; al poniente: 24.00 m con servidumbre; con una superficie aproximada de: 100.80 m².

La Ciudadana Licenciada Armida Ramírez Dueñas, Juez Séptimo de lo Civil de este distrito judicial de Toluca, México, admitió las mismas y ordenó la publicación de la solicitud por medio de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho comparezcan a este juzgado a deducirlo en términos legales.—Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los 4 días del mes de abril de 1995.—El C. Secretario del Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, Lic. J. Guadalupe Valbeto Gabriel.—Rúbrica.

1745.—7, 12 y 18 abril.

JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTOS

DR ANTONIO CORREA GONZALEZ, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil de Texcoco, México, diligencias de inmatriculación respecto del inmueble de propiedad particular con construcción denominado La Huerta, ubicado en San Bartolo, del municipio de Acofman de este distrito judicial de Texcoco, México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 25.70 m con Lucio Rodríguez y Francisco Cuevas, al sur: 14.94 m con José David Rivero Martínez; al oriente: 19.10 m con José David Rivero Martínez; y al poniente: en una primera línea de sur a norte: en 5.10 m con avenida Tenochtitlán, quebrando en línea diagonal hacia el norte para formar un noroeste: en 18.18 m con la misma avenida Tenochtitlán, teniendo una superficie total aproximada de 355.44 metros cuadrados.

Publíquese por tres veces de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad o en el Valle de México, Dado Texcoco, Estado de México, a 9 de marzo de 1995.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Novia Mejía.—Rúbrica 1265.—14, 29 marzo y 12 abril.

EMILIA ALARCON JASSO promueve en el Juzgado Primero de lo Civil del distrito judicial de Texcoco, México, bajo el número de expediente 430/95, relativo a las diligencias de inmatriculación, respecto de un inmueble denominado Tenopantitlán, ubicado en el poblado de Papalotla, municipio de Papalotla, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 26.70 m con Guillermo Trujano; al sur: 18.68 m con calle; al oriente: 66.26 m con calle; al poniente: 69.73 m con María Dolores Alarcón Jasso; con una superficie total aproximada de 1,542.80 m².

Publíquese en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad o en el Valle de México, por tres veces en cada uno de ellos con intervalos de diez días Dada en Texcoco, México, a los nueve días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cinco.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Novia Mejía.—Rúbrica, 1255.—14, 29 marzo y 12 abril.

La C. MARIA DOLORES ALARCON JASSO, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil del distrito judicial de Texcoco, México, bajo el número de expediente 431/95, diligencias de inmatriculación, respecto del inmueble denominado Tenopantitlán, ubicado en la población de Papalotla, perteneciente al municipio del mismo nombre y distrito judicial de Texcoco, Estado de México, que mide y linda; al norte: 25.90 m linda con Guillermo Trujano; al sur: 18.68 m linda con calle; al oriente: 69.73 m linda con Emilia Alarcón Jasso; y al poniente: 72.32 m linda con calle; teniendo una superficie total aproximada de 1,551.18 m².

Para su publicación por tres veces consecutivas de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad o en el Valle de México, Se expiden en Texcoco, México, a los nueve días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cinco.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Javier Fragoso Martínez.—Rúbrica, 1265.—14, 29 marzo y 12 abril.

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

Expediente Núm. 207/95
Tercera Secretaría

MARIA DE LA LUZ BLANDO PALMA promovió en la vía de jurisdicción voluntaria diligencias de inmatriculación, respecto de una fracción de terreno denominado Tenanzantitla, ubicado en domicilio conocido en San Andrés Chiautla, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.50 m con María de la Luz López Ponce; al oriente: 29.59 m con Lauriana Bojorges; al poniente: 28.50 m con Manuel Palma Flores; al sur: 7.68 m con calle Hidalgo; teniendo una superficie total aproximada de 215.60 metros cuadrados.

Publíquese por tres veces de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación que se edita en la ciudad de Toluca, Estado de México, Texcoco, Estado de México, a veintitres de febrero de mil novecientos noventa y cinco.—Doy fe.—Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.—Rúbrica

1563.—29 marzo, 12 y 27 abril

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANCINGO

EDICTO

En el expediente número 126/93, relativo al juicio ordinario civil que sobre el divorcio necesario, promueve ANDRES SUARES GARCIA en contra de CONCEPCION SUARES SUARES, que se tramita en el Juzgado Civil de Primera Instancia de este distrito judicial de Tenancingo, México, por lo que: ANDRES SUARES GARCIA, por su propio derecho en la vía ordinaria civil demanda a la señora CONCEPCION SUARES SUARES, de quién se desconoce su domicilio, la disolución del vínculo matrimonial, la pérdida de la patria potestad que ejerce sobre sus menores hijos, y el pago de gastos y costas que origine el presente juicio y alegando que: el día cuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve contrajo matrimonio, en el matrimonio procrearon a los menores MARIA GUADALUPE, ANDRES, SENOBIA, JOAQUINA y FELICITAS de apellidos SUARES SUARES, con las edades de diez, quince, veinticinco, treinta y treinta y dos años respectivamente, estableciendo el hogar conyugal en San Antonio, Zumpahuacan, México, en fecha 30 de octubre de 1978, la hoy demandada abandonó el hogar conyugal injustificadamente, el segundo domicilio lo fue en la calle del Pantecón número 103, en el barrio de la Campana, Tenancingo, México, manifestando que se fue de la casa con sus hijos y para corroborar su dicho, anexa una documental consistente en constancia expedida por el Secretario del Departamento del D.F. en la cual manifiesta que su esposa no desea seguir unida al actor, anexando otra constancia expedida por el Síndico de este lugar, donde se le informa que su esposa abandonó el hogar conyugal por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 194 del Código Procesal Civil en vigor, emplácese a dicha persona CONCEPCION SUARES SUARES por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicará por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en este distrito judicial, haciéndose saber a la demandada que deberá presentarse a este juzgado a contestar la demanda entablada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación ya que por informes rendidos por la Policía Judicial, como de la autoridad municipal de Zumpahuacan, México, se ignora el actual domicilio y paradero de la demandada, debiéndose fijar una copia de la resolución en la puerta de este juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento debiendo certificar la secretaría el principio y fin de cada periodo.—Doy fe.—Tenancingo de Degollado, Estado de México, febrero veintidos de mil novecientos noventa y cinco.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Ariel Jaramillo Arroyo.—Rúbrica, 1623.—31 marzo, 12 y 25 abril

JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

SOFIA RESENDIZ HERNANDEZ promovió ante este juzgado bajo el expediente 662/94-2, diligencias de jurisdicción voluntaria sobre inmatriculación, respecto del terreno denominado La Barranqueta, ubicado en calle de Privada López Mateos número 2-E en la colonia San Juan Ixtuapex, municipio de Tlalnepantla, México, al norte: 9.45 m con Nicolás Ruiz; al sur: 9.45 m con Avaro González Cruz; al oriente: 19.45 m con Ma. Teresa Guerrero; al poniente: 19.45 m con Silverio González; superficie total de 183.80 metros cuadrados.

Publíquese en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, por tres veces de diez en diez días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se exp. de a los quince días de marzo de mil novecientos noventa y cinco.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Leticia Leduc Maya.—Rúbrica, 302-A1.—29 marzo, 12 y 28 abril

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**DISTRITO DE TEXCOCO****EDICTO**

Expediente Núm. 2072/94

Segunda Secretaría

JOSE MARIA GONZALEZ URTUZUASTEGUI y ADOLFO GONZALEZ URTUZUASTEGUI HERRAN, promueven diligencias de información ad perpetuam, respecto del predio urbano denominado Zeltlalpan 2o., que se encuentra ubicado en la población de Atlalongo, del municipio de San Juan Teotihuacán de este distrito judicial, el cual mide y lina: al norte: 80.20 m con Jesús Valencia, quebrando hacia la derecha para formar un oriente de 20.50 m con Juan Sánchez, quebrando hacia la izquierda para formar otro norte de 200.10 m con Juan Sánchez, quebrando hacia la derecha para formar un noreste de 16.25 m con canal de Sta. Catarina, quebrando hacia la derecha para formar un oriente de 7.50 m con canal de Sta. Catarina, quebrando hacia la izquierda para formar otro noreste de 11.75 m con canal de Sta. Catarina, quebrando ligeramente hacia la izquierda para formar otro noreste de 11.80 m con canal de Sta. Catarina, quebrando hacia la derecha para formar otro oriente de 52.50 m con canal de Sta. Catarina, quebrando hacia la izquierda para formar otro noreste de 31.50 m con canal de Sta. Catarina, quebrando hacia la derecha para formar otro oriente de 30.00 m con canal de Sta. Catarina, quebrando hacia la izquierda para formar otro oriente de 31.50 m, quebrando ligeramente hacia la derecha y así formar otro oriente de 10.72 m, quebrando ligeramente hacia la derecha y así formar otro oriente de 23.50 m, quebrando ligeramente hacia la izquierda y así formar otro oriente de 31.00 m, quebrando ligeramente hacia la izquierda para formar otro oriente de 13.65 m, quebrando ligeramente hacia la izquierda para formar otro oriente de 16.50 m, quebrando ligeramente hacia la derecha para formar otro oriente de 7.42 m, quebrando ligeramente para formar otro oriente de 13.85 m, quebrando ligeramente hacia la derecha para formar otro oriente de 22.75 m colindando estas últimas nueve medidas con el canal de Sta. Catarina, quebrando hacia la derecha para formar un sur de 60.95 m y colinda con Marciano Sánchez, quebrando hacia la derecha para formar un poniente de 137.00 m y colinda con Marciano Sánchez, quebrando hacia la izquierda para formar un sureste de 53.75 m y colinda con Marciano Sánchez, quebrando hacia la derecha para formar otro sur de 51.70 m y colinda con Marciano Sánchez, siguiendo hacia la derecha para formar otro sur de 106.60 m y colinda con Juan Sánchez, quebrando ligeramente hacia la derecha para formar otro sur de 131.00 m con Juan Sánchez, quebrando hacia la derecha para formar un sureste de 33.43 m con Río San Juan, quebrando nuevamente hacia la derecha para formar un sureste de 78.85 m que colinda con Río San Juan, quebrando ligeramente hacia la derecha para formar otro sureste de 30.06 m con Río San Juan, quebrando nuevamente hacia la izquierda para formar un poniente de 23.70 m con Río San Juan, quebrando ligeramente hacia la derecha para formar otro poniente de 42.10 m con Río San Juan, quebrando nuevamente hacia la izquierda para formar otro poniente de 24.30 m con Río San Juan, quebrando nuevamente hacia la derecha para formar otro poniente de 18.30 m con Río San Juan, quebrando nuevamente hacia la derecha para formar otro noreste de 10.20 m con Río Grande, con una superficie aproximada de 77,994.42.00 metros cuadrados.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación que se edite en Toluca, México.—Texcoco, México, a once de enero de mil novecientos noventa y cinco.—Doy fe.—Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Paniagua Zúñiga.—Rúbrica. 1669.—4, 7 y 12 abril

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**DISTRITO DE TLALNEPANTLA****EDICTO**

En el expediente número 809/94-3, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por RICARDO RAMIREZ VAZQUEZ, en contra de MARCOS ORTIZ FIGUEROA, en el que por auto de fecha 24 de marzo del año en curso, se señalan las 11.30 horas del 12 de mayo del año en curso para que tenga verificativo

la primera almoneda de remate de la casa ubicada en calle Bosques de Chapultepec, lote 10, manzana 49, colonia Lomas del Cadete, Naucalpan de Juárez, Estado de México, el que cuenta con Servicio Público y Equipamiento Urbano Incompleto, Agua Potable, Energía Eléctrica y drenaje, teniendo las siguientes medidas y colindancias; al noroeste: 07.65 m con calle Bosques de Chapultepec, al sureste: 16.12 m con lote número 5, al suroeste: 07.54 m con lote números 9 y 10 y al noroeste 15.39 m con lote número 3, superficie total: 119.00 m², sirviendo como base para dicho remate la cantidad en que fue valuado por el perito, que lo es por la cantidad de \$ 30,650.00 (TREINTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), por lo que se convocan postores para que comparezcan a formular su postura en términos de Ley.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO y la tabla de avisos de este juzgado, se expiden a los 30 días del mes de marzo de 1995.—Doy fe.—C. Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Lucio Zenón Colín.—Rúbrica. 313-A1.—4, 7 y 12 abril

JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**DISTRITO DE TLALNEPANTLA****EDICTO**

Expediente Núm. 1356/95-2.

En los autos del expediente cuyo número al rubro se indica, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JORGE CASIMIRO TRUJEQUE y SERGIO LAIMON GUERRERO, en su propio derecho en contra de RUBEN LOPEZ RODRIGUEZ, el ciudadano juez de los autos señaló los 11.00 horas del día 24 de abril del año en curso, para que tenga verificativo en primera almoneda el remate del bien inmueble embargado en la diligencia de fecha 10 de noviembre de 1993, ubicado en lote 3, manzana 406, zona 19, de la cerrada segunda de Lagos de Moreno número 10, colonia La Laguna en Tlalnepantla, México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de los avalúos, la cantidad de \$ 84,150.00 (OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.).

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en los estrados de este juzgado un ejemplar del edicto durante el tiempo que dure la publicación dado en Tlalnepantla, México, a los 30 días del mes de marzo de 1995.—Doy fe.—C. Segundo Secretario, Lic. Marcelino Luna Rangel.—Rúbrica. 314-A1.—4, 7 y 12 abril

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**DISTRITO DE CUAUTTLAN****EDICTO**

ELEODORO PONCE GARCIA, promueve en el expediente número 262/95, diligencias de información ad-perpetuam, respecto del terreno de propiedad particular, sin nombre ubicado en calle General Félix Suluaga No. 4, barrio de San Juan Municipio de Tultitlán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; a norte: 21.94 m colinda con el señor Carlos Ortiz Perca, al sur: 21.94 m colinda con el señor Alfonso García Romero, al oriente: 16.40 m colinda con el señor Daniel Ponce García, al poniente: 16.40 m colinda con calle General Félix Suluaga. Con una superficie de: 359.81 m².

Y para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en la Entidad, para el conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho lo hagan valer en la vía y forma que estimen pertinentes.—Se expide en Cuautitlán, México, a los 10 días del mes de marzo de 1995.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Liborio Cortés Ortega.—Rúbrica. 315-A1.—4, 7 y 12 abril

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**DISTRITO DE TLALNEPANTLA****EDICTO**

ALEJANDRO MARTINEZ MARTINEZ, ha promovido ante este juzgado diligencias de jurisdicción voluntaria de inmatriculación, expediente número 191/95 primera secretaría, respecto del terreno de su propiedad identificado como lote 23, manzana sin número, ubicada en Avenida de los Arcos sin número, de la colonia Figueroa, perteneciente al municipio de Nahuatlán de Juárez, Estado de México con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.54 m con lote 22; al sur: 9.93 m con Avenida de los Arcos; al oriente: 7.17 m con lote 20; al poniente: 5.78 m con lote 24, con una superficie de 71.26 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces consecutivas de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación, debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto del presente juicio, se expide a los quince días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cinco.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Epitacio G. García García.—Rúbrica.

302-A1.—29 marzo, 12 y 28 abril

JUZGADO 32o. SEGUNDO DEL ARREN. INMOB.**MEXICO, D.F.****EDICTO**

Secretaría "B" Expediente 102/89

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por AFIANZADORA SOFIMEX, S.A. en contra de DILULEON, S.A. DE C.V., expediente 102/89. El C. Juez Trigésimo Segundo del Arrendamiento Inmobiliario del Distrito Federal, ordenó sacar a remate la primera almoneda y en pública subasta de los siguientes bienes predios, el lote de terreno marcado con el número dos de la subdivisión del predio Arcotitlán, ubicado en San Antonio Tlaltehuapán, Estado de México, con superficie de mil trescientos veinticinco metros con ochenta y dos centímetros cuadrados, valor comercial de (sesenta y ocho mil seiscientos nuevos pesos 00/100 M.N.), predio denominado El Calvario, ubicado en Zentlalpan, Estado de México, con superficie de treinta y siete mil ciento veinte metros cuadrados, valor comercial (ciento cuarenta y ocho mil ochocientos nuevos pesos 00/100 M.N.), lote siete, manzana dieciocho, sección segunda del Fraccionamiento Lomas de Cocoyoc Morelos, con superficie de trescientos cincuenta metros cuadrados, con valor comercial (setenta mil nuevos pesos 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra la cantidad del avalúo fijado en autos por peritos, se señalan las doce horas del día dieciocho de mayo del año en curso para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, se convocan postores.

México, D.F., a 27 de marzo de 1995. El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Trigésimo Segundo del Arrendamiento Inmobiliario del D.F., Lic. Antonio García Piñón.—Rúbrica.

322-A1.—7, 12 y 19 abril

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**DISTRITO DE TEXCOCO****EDICTO**

Expediente Núm. 490/95

Primera Secretaría

BEATRIZ MENDEZ DE OCAMPO, promueve diligencias de información de dominio, respecto del terreno denominado El Puente, el cual se encuentra ubicado en el poblado de Coatlínchan, perteneciente al municipio y distrito judicial de Texcoco, Estado de México y cuyas medidas y colindancias son: al norte: cincuenta y dos metros cincuenta centímetros con Germán González; al sur: setenta y cuatro metros con Teófilo Galicia; al oriente: sesenta y dos metros con calle; y al poniente: cincuenta y tres metros cuarenta centímetros con Julián Rivera, con una superficie aproximada de tres mil cuatrocientos diecinueve metros cuadrados.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación que se edita en Toluca, México.—Texcoco, México, a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y cinco.—Primera Secretaría de Acuerdos, Lic. Héctor González Romero.—Rúbrica.
1759.—7, 12 y 18 abril

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**DISTRITO DE TOLUCA****EDICTO**

En el expediente marcado con el número 1958/94, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ROBERTO MARTINEZ OLIVAR Y/OTRO en su carácter de endosatarios en procuración de ARTURO PICHARDO PEÑA, en contra de RODOLFO SANCHEZ LEGORRETA Y/O YOLANDA CAMACHO GALICIA, por auto de fecha 28 de marzo del año en curso, se señalaron las 14.00 horas del día 26 de abril del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del bien embargado consistente en: un inmueble ubicado en la manzana 4, del edificio "F" departamento 201, unidad habitacional Toluca II, Metepec, Méx., el cual tiene los siguientes datos registrales; bajo la partida número 286-1874, libro primero, sección primera, a fojas 45, de fecha 15 de marzo de 1991, en el volumen 305, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: en dos líneas 3.09 y 4.75 m con vacío a área común; al sur: 4 líneas 4.47 m con vacío común, 1.82 m con departamento 202, 0.25 m y 1.021 m con vestíbulo y cubo de escalera común al edificio; al oriente: tres líneas 1.225 m, 6.86 m con vacío a área común, 2.00 m con área de acceso; al poniente: tres líneas 3.23 m y 0.50 m con vestíbulo y cubo de escaleras comunes, 6.355 m con departamento 203, con una superficie total de: 59.133 m². Por lo que por medio de este conducto se convoca postores para el remate, siendo la postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado, y el cual tiene un valor comercial de N\$ 65,000.00 (SESENTA Y CINCO MIL NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO de esta Ciudad de Toluca, México, así como en la tabla de avisos de este juzgado.—Se expide la presente en el juzgado quinto civil de Toluca, México, a los 31 días del mes de marzo de 1995.—Doy fe.—C. Segundo Secretario, Lic. Marco Antonio Díaz Rodríguez.—Rúbrica.

1743.—7, 12 y 18 abril

JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL**DISTRITO DE TLALNEPANTLA****EDICTO**C. MARGARITA RUIZ SEVILLA
Y GILBERTO GARCIA TREJO

El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., a través de sus apoderados legales para pleitos y cobranzas Licenciados EFRAIN PLATA CASTELAN Y PABLO ZAMORA GUTIERREZ, han promovido en este juzgado y en su contra juicio ejecutivo mercantil bajo el expediente 28/94, en consecuencia se dictó auto admitiendo la demanda en la vía y forma propuesta y se ordenó emplazar a ambos demandados en términos de Ley. En virtud de que se desconoce su domicilio y paradero como consta en autos con la razón asentada por la C. ejecutora de este H. juzgado, con fundamento en el artículo 1070 del código de comercio en vigor. Por medio del presente, se le emplaza a juicio, para que comparezcan ante este H. juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a contestar la demanda como lo dispone el artículo 194 del código de procedimientos civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, lo que deberán hacer por sí mismos por apoderado o por gestor que pueda representarlos, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos del último ordenamiento legal antes invocado, debiendo fijar además en la puerta de este tribunal copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndoles de su conocimiento que quedan a su disposición en la Secretaría de este juzgado, las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, se expide en la Ciudad de Tlalnepan, Estado de México, a los 5 días del mes de abril de 1995.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Décimo Primero Civil de Tlalnepan, México, Lic. Ma. Leticia Leduec Maya.—Rúbrica.

1794.—11, 12 y 13 abril

JUZGADO 2o. CIVIL DE CUANTIA MENOR

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

En el expediente número 579/94, promovido por MIGUEL ANGEL ZARZA DE LA LUZ y ROBERTO ASTIVIA LUGO en el juicio ejecutivo mercantil en contra de ENRIQUE SANCHEZ MEJIA, en fecha 27 de marzo de 1995. El suscrito juez del conocimiento Licenciado HECTOR PICHARDO ARANZA, del juzgado segundo civil de cuantía menor de Toluca, México, dictó un auto que a la letra dice: A sus autos el escrito de cuenta, por presentado MIGUEL ANGEL ZARZA DE LA LUZ y ROBERTO ASTIVIA LUGO, visto su contenido como lo solicita, con fundamento en el artículo 758, del código de procedimientos civiles en vigor, de aplicación supletoria a la legislación mercantil, se señalan las 13 00 horas del día 28 de abril del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, por lo que procedase a la anunciación en forma legal a la venta de los bienes embargados por tres veces dentro de tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación, convocándose postores, para el trance y remate de los siguientes bienes: un librero de madera, color nogal de aproximadamente: 1.20 por 2.00 m con 6 divisiones, dos puertas de madera, limitación formalica, en regular estado de conservación, una televisión blanco y negro, de aproximadamente ocho pulgadas de pantalla, con antena de conejo, marca Stronberg Carlson, con número de serie 830646 en regular estado, bienes que fueron valuados por la cantidad de N\$ 650.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), por lo que obsérquense los edictos correspondientes.

Para su publicación ordenada, y estrados de este H. juzgado. —Notifíquese y cúmplase.—Así lo acordó el Ciudadano Licenciado Héctor Pichardo Aranza, juez del conocimiento que actúa con secretario que al final firma y da fe.—Doy fe.—C. Juez, C. Secretario.—Rúbricas.—Dos firmas ilegibles.—C. Secretario, Lic. Josefina Hernández Ramírez.—Rúbrica.

1795.—11, 12 y 13 abril.

JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

Expediente Núm. 788/93

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por ERENDIRA DE LOS ANGELES ESPARZA MOSQUEDA en contra de JOSE ANGEL GUZMAN QUERO, el Ciudadano Juez Cuarto de lo Civil de esta ciudad, señala las doce horas del día doce de abril del año en curso, para que tenga lugar la primera almoneda de remate del bien mueble embargado consistente en un vehículo de la marca Ford Grand Marquis (Mercuri), modelo 1983, color negro, placas de circulación LGH-6239 del Estado de México, número de serie 1MEBP95S0DZ622541, sirviendo de base la cantidad de (doce mil quinientos nuevos pesos M.N.), precio del avalúo.

SE CONVOCAN POSTORES

Ciudad Nezahualcóyotl, México, a veintidós de marzo de mil novecientos noventa y cinco.

Para su publicación por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos o puerta de este juzgado, debiendo mediar entre la publicación o fijación del edicto y la fecha del remate.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.—Rúbrica.

334-A1.—10, 11 y 12 abril

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

EDICTOS

Exp. 473/95, TOMASA IZQUIERDO RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado Huyecalco, en San Nicolás Coatepec, perteneciente al municipio de Tianguistenco, mide y linda: al norte: 14.20 m con calle Excursionistas; al sur: 14.25 m con Tomás Juárez; al oriente: 10.74 m con Reyes Gómez Meza; al poniente: 11.14 m con la calle Benito Juárez, superficie aproximada de 155.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tenango del Valle, México, a 28 de marzo de 1995.—El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.—Rúbrica.

1732.—7, 12 y 18 abril

Exp. 441/95, ESTELA VEGA NAVIDAD, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado La Presa, en el municipio de Capulhuac, mide y linda: al norte: 17.80 m con Ponpilio Díaz Castro; al sur: 17.00 m con Gregorio Roberto Zamora Vega; al oriente: 10.80 m con Escuela José Mirlo; al poniente: 10.80 m con la Avenida Miguel Hidalgo, superficie aproximada de 187.92 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tenango del Valle, México, a 28 de marzo de 1995.—El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.—Rúbrica.

1732.—7, 12 y 18 abril

Exp. 440/95, BENITO MIRBLES JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado Ipanxalli, en el pueblo de San Nicolás Coatepec, perteneciente al municipio de Tianguistenco, mide y linda: al norte: 147.00 m con Margarita Villameres Huertas; sur: 107.00 m con camino; al oriente: 51.00 m con camino a Chalma; poniente: 69.00 m con barranca de río temporal, superficie aproximada de 7620 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tenango del Valle, México, a 28 de marzo de 1995.—El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.—Rúbrica.

1732.—7, 12 y 18 abril

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE IXTLAHUACA

EDICTO

Exp. 265/95 JOSE GARCIA LOVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno ubicado en el Cuartel Tercero de la cabecera municipal de Jicotitlán, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 31.75 m con Graciela Quintanar Gómez; al sur: 31.75 m con Aurelia Alcántara López; al oriente: 13.80 m con Ubaldo Gómez Rueda; al poniente: 13.80 m con calle Pedro Laguna, con superficie de 438.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Ixtilahuaca, Méx., a 30 de marzo de 1995.—C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizandi Díaz.—Rúbrica.

1735.—7, 12 y 18 abril

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O S

Exp. 3513/95. COMISION PARA EL DESARROLLO AGRICOLA Y GANADERO DEL ESTADO DE MEXICO. CODAGEM, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en barrio de San Lorenzo, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 78.29 m con CODAGEM; sur: 78.29 m con Tiburcio Terrón; oriente: 78.29 m con CODAGEM; poniente: 78.29 m con Tiburcio Terrón, superficie aproximada de 6,130.25 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 29 de marzo de 1995.—C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica. 1658.—4, 7 y 12 abril

Exp. 3513/95. COMISION PARA EL DESARROLLO AGRICOLA Y GANADERO DEL ESTADO DE MEXICO. CODAGEM, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en barrio de San Lorenzo, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 79.00 m con CODAGEM; sur: 81.00 m con propiedad privada; oriente: 126.27 m con CODAGEM; poniente: 126.27 m con Tiburcio Terrón, superficie aproximada de 10,102.21 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 29 de marzo de 1995.—C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica. 1658.—4, 7 y 12 abril

Exp. 3512/95. COMISION PARA EL DESARROLLO AGRICOLA Y GANADERO DEL ESTADO DE MEXICO. CODAGEM, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en barrio de San Lorenzo, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 130.00 m con CODAGEM; sur: 134.00 m con CODAGEM; oriente: 290.00 m con CODAGEM; poniente: 290.60 m con Cirila Dotol de Guerrero, superficie aproximada de 38,319.60 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 29 de marzo de 1995.—C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica. 1658.—4, 7 y 12 abril

Exp. 3511/95. COMISION PARA EL DESARROLLO AGRICOLA Y GANADERO DEL ESTADO DE MEXICO. CODAGEM, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en barrio de San Miguel, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 60.87 m con CODAGEM; sur: 60.17 m con camino a San Sebastián; oriente: 141.88 m con CODAGEM; poniente: 141.98 m con CODAGEM; superficie aproximada de 8,590.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 29 de marzo de 1995.—C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica. 1658.—4, 7 y 12 abril

Exp. 3510/95. COMISION PARA EL DESARROLLO AGRICOLA Y GANADERO DEL ESTADO DE MEXICO. CODAGEM, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Hortaliza, barrio de San Miguel, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 97.00 m con camino que conduce al Llano; sur: 97.00 m con propiedad de CODAGEM; oriente: 77.00 m con camino al Llano; poniente: 77.00 m con propiedad de CODAGEM, superficie aproximada de 7,469.00 metros cuadrados

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 29 de marzo de 1995.—C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica. 1658.—4, 7 y 12 abril

Exp. 3512/95. COMISION PARA EL DESARROLLO AGRICOLA Y GANADERO DEL ESTADO DE MEXICO CODAGEM, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de San Lorenzo, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 174.42 m con camino, sur: 163.97 m con CODAGEM, oriente: 51.00 m con CODAGEM, poniente: 63.00 m con Tiburcio Terrón,

Superficie aproximada de: 11,129.39 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 29 de marzo de 1995.—C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica. 1659.—4, 7 y 12 abril.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE EL ORO

E D I C T O

Exp. 308/95. RICARDO CESAR PINEDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno de temporal que se encuentra en el paraje denominado en el Dialecto Mazahua: "Dotejiaré", ubicado en el poblado de San Lorenzo Tlacotepec, municipio de Atacomulco, México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 40.00 m con Gregorio Santiago Guzmán; al sur: 79.00 m con Canuto Procopio y Heriberto Mendoza Hernández; 40.00 m y 39.00 m respectivamente. Uno línea de: 4.00 m que corre de sur a norte y linda con calle y colindando con Marcial Cruz, en una línea de: 39.00 m que corre de oriente a poniente; al oriente: 36.00 m con Marcial Cruz; al poniente: 40.00 m con Epifanio Procopio.

Con superficie de: 1,756.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—El Oro, México, a 29 de marzo de 1995.—C. Registrador, Lic. María Guadalupe Monter Flores.—Rúbrica. 1734.—7, 12 y 18 abril.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

E D I C T O

Exp. I.A. 4907/56/95. C. NORMA CABELLO DE ESPINOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en P.D. La Nopalera 3a Privada Juárez, San Cristóbal, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 11.00 m linda con Efrén Fragoso, sur: 11.00 m linda con Adoración Paulín, oriente: 33.00 m linda con Carlos Cervantes y C. Cobos, poniente: 33.00 m linda con Fracción Restante, privada y señor Estrada

Superficie aproximada de: 363.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, México, a 27 de marzo de 1995.—C. Registrador, Lic. Javier Mendoza Powell.—Rúbrica. 1663.—4, 7 y 12 abril.

CERVERA, S.A. DE C.V.
Balance General al 31 de Diciembre de 1994.

<p>A C T I V O CIRCULANTE</p> <p>CAJA Y BANCOS DEUDORES DIVERSOS IVA ACREDITABLE ANTICIPO I S R</p>	<p>P A S I V O A CORTO PLAZO</p> <p>ACREEDORES DIVERSOS IMPUESTOS POR PAGAR</p>	<p>6,999.00 28,620.00 8,305.00 7,089.00</p> <p>51,013.00</p>	<p>779,497.00 19,509.00</p> <p>799,006</p>
D I F E R I D O			
<p>GASTOS DE INSTRUCCION GASTOS DE ORGANIZACION (-) AMORT. ACUMULADA DEPOSITOS EN CARRUTAJA</p>	<p>133.00 18.00 146.00 98.00</p>	<p>103.00</p>	<p>CAPITAL CONTABLE</p> <p>CAPITAL SOCIAL RESERVA LEGAL AMORT. FOND. CAPITALIZAR RESULTADO EJERC. ANIS. RESULTADO DEL EJERCICIO</p> <p>500.00 100.00 544,000.00 (746,495.00) (545,995.00)</p> <p>(747,86)</p>
<p>SUMA ACTIVO P. BAUDELIO MONDRAGON FACUNDO CERVERA S.A. DE C.V. (Rúbrica)</p>	<p>51,116.00</p>	<p>51,116.00</p>	<p>SUMA PASIVO Y CAPITAL SR. ALVARO CERVERA MAGALONI ADMINISTRADOR UNICO CERVERA S.A. DE C.V. (Rúbrica)</p> <p>51,116</p>

346-A1.-12, 21 abril y 4 mayo